REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 5 de 2021

REF: N° 11001400307820 20-00705-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación vía electrónica allegada por la parte actora, dado que no se acreditó que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido del mensaje de datos o que prueba de que el destinatario conocía del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020. Tenga en cuenta que en la certificación de Microsoft Outlook aportada se indicó que "el servidor de destino no envió información de notificación de entrega", por lo que no se observa el acuse de recibo.

De otro lado, se ordena requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte para que informe el trámite impartido al oficio de embargo nro. 463 del 06 de abril de 2021. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b5fc064ef30e101ec943f7ed4f3c69b97026d5b933495ebb968aa358a93b49**

Documento generado en 05/11/2021 06:49:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica